

# DIARIO DE MAHON,

PERIODICO POLITICO LIBERAL.

Libertad.

Justicia.

Orden.

Moralidad.

## FRECIOS DE SUSCRICION.

6 reales al mes en Mahon, adelantados; y 7 en las demás poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo.

Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán á precios convencionales.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1.

Horas de oficina para los anuncios de 9 á 1 de la mañana.

La redaccion de este periódico, calle Nueva n.º 24.

## CORTES CONSTITUYENTES.

Estracto de la 2.ª sesion celebrada el día 22 de mayo de 1869.

(CONTINUACION).

Se leyeron y aprobaron sin discusion los siguientes artículos:

Art. 74. El rey necesita estar autorizado por una ley especial:

1.º Para enajenar, ceder ó permutar cualquier parte del territorio español.

2.º Para incorporar cualquiera otro territorio al territorio español.

3.º Para admitir tropas extranjeras en el reino.

4.º Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, los que estipulen dar subsidios á una potencia extranjera y todos aquellos que puedan obligar individualmente á los españoles.

En ningun caso los artículos secretos de un tratado podrán derogar los públicos.

5.º Para conceder amnistias ó indultos generales.

6.º Para contraer matrimonio y para permitir que le contraigan las personas que sean súbditos suyos y tengan derecho á suceder en la Corona, según la Constitución.

Y 7.º Para abdicar la corona.

Art. 75. Al poder ejecutivo corresponde la facultad de hacer reglamentos para el cumplimiento y aplicacion de las leyes, previos los requisitos que las mismas señalen.

Art. 76. La dotacion del rey se fijará al principio de cada reinado.

Art. 77. La autoridad real será hereditaria.

La sucesion en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior á las posteriores; en la misma línea el grado mas próximo al más remoto; en el mismo grado el varon á la hembra, y en el mismo sexo la persona de mas edad á la de menos.

Se leyó el artículo 78 que dice así:

Art. 78. Si llegare á extinguirse la dinastía que sea llamada á la posesion de la corona, las Cortes harán nuevos llamamientos como mas convenga á la nacion.

Tambien se leyó la siguiente enmienda:

«Si llegare á extinguirse ó á escluirse la dinastía llamada á la posesion de la corona, la nacion hará por medio del sufragio universal el nuevo llamamiento.»

El Sr. Salmeron la apoyó brevemente.

El Sr. Olózaga contestó que la comision no podia admitir la enmienda.

La cámara no la tomó en consideracion y se aprobó el artículo 78.

Se leyó otro artículo que dice:

Art. 79. Cuando falleciere el rey, el nuevo rey jurará guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes, del mismo modo y en los mismos términos que las Cortes decreten para el primero que ocupe el trono conforme á la Constitución.

Igual juramento prestará el príncipe de Asturias cuando cumpla 18 años.

Se leyó la siguiente enmienda al artículo anterior:

«Pedimos á las Cortes que al fin del artículo 79 del proyecto de Constitución se sirvan adicionar las palabras siguientes:

Sin que antes de haber prestado este juramento y ser reconocido por las Cortes pueda usar el título de rey, ni ejercer acto alguno propio de la potestad real.

Palacio de las Cortes á 3 de abril de 1869.— José Abascal.—Victor Balaguer.—Feliciano Herberos de Tejada.—Francisco Carratalá.—Luis de Molini.—Manuel Llano Pérsi.—Ignacio Rojo Arias.»

El Sr. Balaguer la apoyó.

El señor marqués de la Vega de Armijo manifestó, en nombre de la comision, que no se podia admitir la enmienda, porque ocasionaria interregnos que es necesario evitar.

Se desechó la enmienda.

El Sr. Gil Versada habló en contra del artículo, pretendiendo que se quite al heredero el título de príncipe de Asturias.

El Sr. Posada Herrera habló en pró para demostrar la importancia del título y el recuerdo histórico que encierra.

El Sr. Gil Versada rectificó.

El Sr. Posada Herrera rectificó tambien, extendiéndose en consideraciones históricas acerca del título de príncipe de Asturias.

Leído nuevamente el art. 79 quedó aprobado.

Se leyó el art. 80, que decia:

«Art. 80. Las Cortes escluirán de la sucesion á aquellas personas que sean incapaces para gobernar ó hayan hecho cosa por que merezcan perder el derecho á la corona.

Se leyó la siguiente adición del señor Bañón:

«Y escluirán igualmente de la regencia y de la tutela al padre ó madre del rey que se encuentre en igual caso que el sucesor á la corona escluido.

El Sr. Moret dijo que la comision aceptaba la adición en lo relativo á la tutela; que es lo que se

puede modificar por las Cortes, puesto que la regencia, siendo de nombramiento de estas no necesita de esa limitacion.

Se abrió discusion sobre el artículo con la enmienda.

El señor Gomis preguntó á la comision quién ha de hacer la declaracion de incapacidad.

El señor marqués de la Vega de Armijo contestó que esta facultad corresponde á las Cortes.

Se aprobó el art. 80,

Se leyó y quedó aprobado, sin discusion, el siguiente:

Art. 81. Cuando reine una hembra su marido no tendrá parte ninguna en el gobierno del reino.

Se leyó el art. 82, concebido en estos términos:

Art. 82. El rey es mayor de edad á los 18 años.

El señor Moya habló en contra, manifestando que el artículo era un privilegio y que el artículo era un privilegio y que el rey debía ser mayor á la misma edad que todos los españoles.

El señor marqués de la Vega de Armijo dijo que el adelantar algunos años el reinado de un rey es importantísimo.

Quedó aprobado el art. 82.

Se leyó y aprobó sin discusion el siguiente artículo:

Art. 83. Cuando el rey se imposibilitare para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuere reconocida por las Cortes, ó vacare la corona siendo de menor edad el inmediato sucesor; nombrarán las Cortes para gobernar el reino una regencia compuesta de una, tres ó cinco personas.

Se leyó otro que decia:

Art. 84. Hasta que las Cortes nombren la regencia será gobernado el reino provisionalmente por el padre ó en su defecto por la madre del rey, y en defecto de ellos por el Consejo de ministros.

El señor Salmeron retiró sin discusion una enmienda que dice que hasta que las Cortes nombren la regencia, será gobernado el reino provisionalmente por el padre ó en su defecto por la madre del rey, y en su defecto por la comision permanente de Cortes.

Se abrió discusion sobre el artículo.

El Sr. Salazar y Mazarredo habló en contra diciendo que seria conveniente que en vez de regir al país el gobierno lo rija mientras la regencia se nombre el presidente del Senado ú otro alto dignatario que sea independiente del Consejo de ministros.

El Sr. Olózaga manifestó que la comision no podia aceptar la indicacion del Sr. Salazar, porque está en contra de los precedentes, y porque es mas

facil que el gobierno ejerza el poder que no que lo ejerza el presidente del Senado.

En seguida se aprobó el art. 84.

(Continuará.)

## CORREO DE AYER.

El vapor-correo *Mahónés* llegó á este puerto procedente de Palma á las 6 de la mañana.

De los periódicos que hemos recibido extractamos lo siguiente.

**Madrid 18 de junio.**

La mesa ha propuesto á las Cortes Constituyentes el siguiente proyecto para el acto solemne de recibir el juramento al regente de la nacion española :

**Art. 1.º** Reunidas en sesion extraordinaria las Cortes Constituyentes en el salon de sesiones, á las dos de la tarde, con asistencia del poder ejecutivo y de los señores diputados, en trage de ceremonia, dispondrá el presidente que uno de los secretarios lea la ley de nombramiento de regente.

**Art. 2.º** Acto continuo, la misma comision, compuesta de 15 señores diputados, nombrados de antemano conforme á reglamento, saldrá fuera del salon á recibir al regente.

**Art. 3.º** Al entrar este en el salon se pondrán en pié todos los concurrentes, permaneciendo sentado el presidente.

**Art. 4.º** El regente se colocará al lado derecho del presidente, el cual leerá desde el sitial la siguiente fórmula de juramento :

«Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la nacion española de 1869 y las leyes del pais, no mirando en cuanto hicieris sino al bien y á la libertad de la patria?

El regente responderá en voz alta :

«Si juro, y si en lo que he jurado ó parte de ello lo contrario hiciere, no debo ser obedecido: antes aquello en qué contraviniera sea nulo y de ningun valor.»

El presidente dirá :

«Si así lo hicieris, Dios y la patria os lo premien, y si no, os lo demanden.»

**Art. 5.º** En seguida el regente ocupará un sitial, que le estará reservado á la derecha del presidente: los diputados tomarán asiento al mismo tiempo, y el presidente pronunciará estas palabras. Las Cortes Constituyentes han presenciado y oido el juramento que el regente acaba de prestar á la Constitucion de la nacion española y á las leyes del pais.

**Art. 6.º** El regente se retirará en el acto, acompañado de la misma comision de tres diputados encargada de recibirle.

Palacio de las Cortes 16 de junio de 1869.—Nicolas Maria Rivero.—Manuel Cantero.—Cristino Martos.—Constantino de Ardanaz.—Manuel Moncasi.—Manuel de Llano y Persi.—Marqués de Sardoal.—J. Sanchez Ruano.—Francisco Carratalá.»

### LA JURA.

Algunos periódicos de Madrid dan ya noticias del ceremonial que se ha observado en la jura del regente del reino D. Francisco Serrano.

Hé aquí el resumen de las mismas :

«A las dos de la tarde del viernes 18, las salvas de artillería anunciaron la salida de S. A. el regente del reino del palacio de la presidencia, precedido de una seccion de caballería de los Volun-

tarios de la Libertad, un escuadron de caballería del ejército, núm. 1, y cuatro batidores, dos de Estado mayor y dos de los ayudantes de S. A.

Las tropas estaban tendidas desde el palacio de la presidencia, por la calle de Alcalá y Carrera de San Gerónimo, hasta el palacio de las Cortes.

El duque de la Torre, con uniforme de capitán general, iba en su coche particular de gala, llevando al estribo al sub-secretario de la presidencia del Consejo de ministros, y detrás el capitán general, los directores de las armas y demas gefes militares, cerrando la comitiva un escuadron de caballería.

Salió por la calle de Alcalá, Puerta del Sol y carrera de San Gerónimo á las Cortes, donde llegó á las dos y cuarto, siendo recibido por la comision de diputados en el peristilo del Congreso.

Se abrió la sesion extraordinaria, y así que se hubo leído el decreto para jura del regente, entró este acompañado de la comision y de otros muchos, y prestó el juramento con la fórmula que ya hemos anunciado. En seguida, y sentado, leyó el discurso siguiente :

«Señores diputados: con la creacion del poder constitucional que os habeis dignado confiarme, y que acepto reconocido, empieza un nuevo período para la revolucion de setiembre. La época de los grandes peligros ha pasado ya y comienza otra reorganizacion en que nada tenemos que temer como no sea de nuestra propia desconfianza ó de nuestras exageraciones. Hemos levantado primero la losa que pesaba sobre España y nos hemos constituido despues bajo la forma monárquica, tradicional en nuestro pueblo, pero rodeada de instituciones democráticas. Ahora es llegado el momento de desenvolver y consolidar las conquistas realizadas, y de fortalecer la autoridad que es el amparo de todos los derechos y el escudo de todos los intereses sociales, estrechando al mismo tiempo nuestras relaciones diplomáticas con las demas potencias.

Difícil es la empresa para mis débiles fuerzas, pero me infunden confianza en el éxito vuestra alta sabiduría, la adhesion decidida del ejército de mar y tierra, el esforzado patriotismo de la milicia ciudadana, y el espíritu sensato y nobilísimo de nuestra nacion regenerada.

Desde el puesto de honor á que me habeis elevado, no veo los partidos políticos, veo el Código fundamental que á todos obliga y á mi el primero y que será por todos obedecido y acatado: veo á nuestra querida patria tan ansiosa de estabilidad y de reposo, como ávida de progreso y de libertad, y por último, como suprema aspiracion en el empeño de mi honroso cargo, el fin de un interregno durante el cual se practique sincera y lealmente la Constitucion del Estado, se ejerciten pacífica y ordenadamente los derechos individuales, se afiance el crédito fuera y dentro de España y se sienta la libertad sobre la base firmísima del orden moral y material para que el monarca elegido por las Cortes Constituyentes comience un reinado próspero y feliz para la patria, á la que he consagrado y consagro todos mis afanes, todos mis desvelos y mi existencia toda.»

El señor presidente de la Cámara, también sentado, contestó prometiéndose que el regente del reino guardará y hará que se guarde severamente, liberalmente y cuidadosamente la ley fundamental del Estado.

Dijo también que á nadie mejor que al general Serrano podia encomendarse la custodia de los derechos individuales y las conquistas de la revolucion, y que ya no hay mas bandera que todo por la patria; todo la patria.

El señor Lopez Botas dió una viva al regente del reino, que fué contestado por muchos diputados de la mayoría.

Otro diputado dió una viva á la Constitucion.

El señor presidente de la Cámara dió otro á la soberanía nacional, que fué contestado mas nutridamente que los anteriores.

Un señor diputado dió un viva á España, que fué contestado mas nutridamente que los anteriores.

Un señor diputado dió un viva á España, que fué repetido estrepitosamente por la Cámara y las tribunas.

El señor Olózaga dió otro al presidente de la Cámara.

Los diputados de la minoría republicana no estaban en sus puestos.

El señor regente salió con la misma ceremonia que hubo á su entrada, regresando á las tres menos cuarto al palacio de la presidencia.

La carrera estaba cubierta con las tropas de la guarnicion y los Voluntarios de la libertad uniformados, mandando las líneas respectivas el teniente general Milans del Bosch y D. Vicente Rodriguez.

La concurrencia fué muy numerosa, no habiéndose alterado en lo mas mínimo el orden.

Hé aquí ahora la sesion extraordinaria que tuvo lugar con este motivo :

A las dos en punto de la tarde abrió la sesion el presidente señor Rivero.

De antemano habíase dispuesto el estrado de la presidencia, sustituyéndose la gran mesa de despacho por otra mas reducida, con una cubierta de damasco carmesí galoneada de oro; junto á la mesa se veian dos sillones dorados, y á ambos lados de la misma los de los señores secretarios, que ocuparon á la vez su sitial que el Sr. Rivero.

Todos los señores diputados vestian de etiqueta, y aunque estaban ocupados indistintamente los bancos de uno y otro lado de la Cámara, no parece haberse visto de las oposiciones radicales mas que á los Sres. Ortiz de Zárate y Pastor Landero.

La concurrencia en las tribunas era notable, especialmente en la de señoras. En la correspondiente al cuerpo diplomático veíanse algunos uniformes.

En el salon de sesiones, contiguo á una de las puertas de entrada, habíanse colocado varias sillas que fueron ocupadas por señoras, apiñándose multitud de espectadores á las puertas.

Dióse lectura por el secretario señor Llano y Persi de la ley de nombramiento de S. A. el regente, del ceremonial para la jura del mismo, y de la lista de los componentes de la comision de regencia, que acto seguido abandonaron el salon.

Algunos minutos despues ocupó el banco azul el poder ejecutivo, y precedido de la comision entró en el salon S. A.

Todos los concurrentes se pusieron en pié.

El general Serrano, que vestia el uniforme de capitán general del ejército, de rodillas al pié del sitial de la presidencia, prestó el juramento en la forma preceptuada en el ceremonial.

En seguida, tomando asiento en el sillón contiguo al del presidente, leyó el discurso que hemos insertado al principio.

El señor presidente, en una breve é inspirada improvisacion, hizo el encomio de las virtudes cívicas del general Serrano, cuyo nombre, enlazado gloriosamente con la revolucion de setiembre, era una sólida garantía, dijo, del triunfo de la misma.

S. A. abandonó el salon acompañado de la comision, dándose en los escaños de la cámara vivas al regente, á la Constitucion y á España, que fueron calurosamente contestados, así como el dado á la so-

beranía del pueblo por el señor Rivero, y el viva al presidente lanzado por un señor diputado.

Momentos despues regresó la comision, manifestando el señor Ulloa que quedaba cumplido el encargo á la misma confiado.

En seguida se levantó la sesion.

Leemos en *El Centinela del Pueblo*:

«Se asegura que han sido inútiles las gestiones practicadas cerca del general Pierrad para que jure la Constitucion.

Parece que el ministro de la Guerra está resuelto, aunque con sentimiento, por tratarse de un militar que tantos servicios ha prestado á la causa de la libertad, á ser inexorable, exonerándole de todos sus grados y condecoraciones por decreto que publicará la *Gaceta* del viérnes ó sábadó.»

Aunque los periódicos de Oviedo no aclaran el estado de la poblacion; que hasta cierto punto se desprende de la última hora que insertamos en otro lugar, tomada de dichos periódicos, noticias de origen particular nos dan la seguridad de que la situacion es allí bastante grave.

Parece que los Voluntarios de la libertad se han negado á entregar las armas, haciéndose fuertes en varios puntos, y aunque no se habia hecho demostracion alguna agresiva, se temia que pudiera sobrevenir un conflicto sério.

El Ayuntamiento y la Diputacion provincial habian dimitido.

El gobernador civil se habia apoderado de antemano de las municiones con que contaba la fuerza ciudadana, pero se creia que no carecia de ellas.

Las cartas que nos facilitan estas noticias, nada dicen de las medidas que se hayan adoptado en vista de estos acontecimientos.

**Idem 19.**

Hoy se nos comunica el siguiente importantísimo despacho telegráfico de Nueva-York que firma el jefe de una respetable casa de comercio de la Habana residente accidentalmente en los Estados- Unidos:

Nueva-York 18.

Los miembros de la junta revolucionaria de Cuba en Nueva-York han sido presos de orden del gobierno de Washington, por violar las leyes de la neutralidad.

El representante de España señor Roberts trabaja sin descanso.

La insurreccion cubana ha recibido un golpe de muerte.

El señor conde de Cheste ha salido hoy mismo de orden del gobierno en direccion á Cádiz, donde se embarcará segun se dice para Canarias; le acompaña hasta Cádiz el señor Merelo, jefe del tercio de la guardia Civil de Madrid.

Tenemos una satisfaccion en anunciar que el estado del bizarro general Mendez Nuñez no ofrece hasta ahora la gravedad que se habia creido. Tuvo en efecto una recaida; pero hoy ha podido ya recibir á algunas personas.

**PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES de los diarios de Valencia.**

Madrid 19 de junio.

Anoche juró en manos de su alteza el regente el nuevo Ministerio que ha quedado constituido en la forma siguiente:

Presidencia y ministro de la Guerra, Prim.

De Gobernacion, Sagasta.

De Estado, Silvela.

Do Hacienda, Figuerola.

De Gracia y Justicia, Herrera.

De Fomento, Zorrilla.

La venida del conde de Cheste y de otros moderados, parece que estaba relacionada con una conspiracion isabelina.

Roma, 18.

Noticias de Madrid dicen que las relaciones entre España y la corte pontificia son satisfactorias. El nuncio ha felicitado á Su Santidad en nombre del gobierno español con motivo del aniversario de su elevacion al Pontificado y el mismo gobierno ha remitido á Roma seis mil duros por cuenta de los diez mil con que España debe contribuir para el sostenimiento de la Basílica de San Pedro.

Lóndres 18.

Lord Derby combate resueltamente el bill de reforma de la Iglesia de Irlanda. Los debates son empeñados y hay muchos oradores inscritos para usar de la palabra.

Madrid 19.

Se ha tomado en consideracion en la Cámara una proposicion de no ha lugar a deliberar en la cuestion relativa á la venida del duque de Montpensier.

La proposicion se ha aprobado despues de una discusion agitada á ruegos del diputado Cantero.

El lúnes se harán interpelaciones sobre este asunto.

El general Prim ha declarado durante el debate que Montpensier podrá residir donde tenga por conveniente.

**EXTRANJERO.**

Paris 17.—Gran irritacion ha causado en la Tullerías los nuevos desórdenes que han estallado ayer en Saint-Entienne.

El general Niel ha enviado al general comandante de la division de Lyon las órdenes oportunas para que se refuerce la guarnicion de la primera de estas ciudades, y las autoridades civiles han adoptado las medidas necesarias para que no se reneven tales desórdenes.

Se confirma la noticia de que por ahora no habrá ninguna modificacion en el Ministerio.

Paris 18.—El *Diario Oficial del Imperio* dice que la tranquilidad moterial queda restablecida en Saint-Etienne.

**Seccion local.**

Ayer llegó con el vapor-correo *«Mahones»* procedente de Palma el Sr. D. Felipe Curtois, oficial primero del Gobierno de esta provincia, con encargo y delegacion del Sr. Gobernador para restablecer en esta ciudad las oficinas del Subgobierno de Menorca, interin llega el Sr. Subgobernador D. José Sanchez Tagle, nombrado por el Poder Ejecutivo, y cuya venida se espera de un momento á otro.

Segun noticias que tenemos de Alayor, y de cuya veracidad no respondemos, no ha podido tener efecto el programa en todas sus partes de las fiestas que aquel Ayuntamiento habia acordado celebrar el dia 19 con motivo de la promulgacion de la Constitucion democrática de 1869,

por haberse negado el Sr. Ecónomo y Rvda. Comunidad á cantar un solemne *Te-Deum* á que habia sido invitado por aquella corporacion, apoyando su negativa el Sr. Ecónomo en un oficio recibido de Su Ilma., en que le previene que no acceda á los deseos del Ayuntamiento de Alayor.

**Relacion de los pasajeros llegados de Palma con el vapor-correo Mahonés.**

D. Lino Gandia.—D. Rafael Lassaleta, su señora y cuatro hijos.—D. Francisco Rodriguez Saavedra.—D. Francisco Montaner.—D. Isabel Serra.—D. Ignacio Forteza.—D. Antonio Caules.—D. Mateo Fuguet.—D. Antonio Brinis.—D. Francisco Caimari.—D. Lorenzo Antonio.—D. Juan Lladó.—D. Arnaldo Pons.—D. Felipe Curtois, D. José Forteza.

**Boletin religioso.**

Santo de hoy.

San Juan prespitero y mártir.

**CULTOS.**

**CORTE DE MARIA.**—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Dolores, en la iglesia parroquial de Santa María.

Esta tarde á las 6 y  $\frac{1}{2}$ , en la ermita de San Juan se cantarán completas solemnes: mañana se celebrarán algunas misas rezadas.

En la de Santa María, habrá oficio solemne y por la tarde visperas.

Santo de mañana.

\* La Natividad de San Juan Bautista.

**MOVIMIENTO DEL PUERTO.**

Despachados el dia 22.

Para Argel pailebot esp. Moderno, de 32 t., pat. Bartolomé Fiol, con 6 trip., 18 pas. y sillares.

Para Argel pol. gol. esp. Union, de 50 t., pat. Juan Benezam, con 7 trip., 22 pas., sillares y ganado.

**Observaciones meteorológicas.**

Dias.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centigrado.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media	Vientos á las 9 h. mañana.	Fuerza sobre un metro cuadrado en kils.
		Máx.	Min.					
22	764.5	22.8	16.5	56		6	NE. fr.	3.

**Afecciones astronómicas.**

SOL.—Sale á las 4 h. y 32 ms.—Pónese á las 7 h. y 31 ms.

LUNA.—Sale á las 7 h. y 40 ms. de la n.—Pónese á las 4 h. y 13 ms. de la m.

**Orden de la plaza, del 22 de junio de 1869.**

Servicio para el 23.

Gefe de dia: el T. C. graduado D. Juan Ortega y Garcia, comandante del regimiento infanteria de América n.º 14.—Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.—El C. T. C. Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

# BOLETIN DE ANUNCIOS.

## Administracion-Depositaria de Hacienda pública del partido de Menorca.

El Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública en comunicacion de 31 mayo último me dice lo siguiente:

En 30 de Junio y 1.º de Julio próximo vence un semestre de intereses de la deuda pública; y a fin de anticipar en lo posible las operaciones de reconocimiento y cancelacion de los cupones, esta Direccion ha acordado que para el referido semestre se admitan por la tesoreria de Hacienda pública de esa provincia desde luego y hasta 1.º de Julio del corriente año los cupones que se presenten con las correspondientes facturas, deducido en las que proceda el 5 por 100 de su importe con arreglo a la ley de presupuestos; en el concepto de que transcurrido dicho plazo los tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago a las oficinas centrales de la Deuda.

Lo que se publica en este Diario para conocimiento de los interesados.—Mahon 18 Junio 1869.—Francisco Vinent y Vives. 2

## Alcaldía popular de Mahon.

El apéndice al amillaramiento y reparto de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1869-70, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamacion, durante los seis dias subsiguientes a la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Mahon 19 Junio de 1869.—El Alcalde 2.º Ramon Orfila. 1

A fin de desvanecer las maliciosas versiones propagadas por algunos mal intencionados que aviesamente han supuesto se ha repartido doble cantidad de la necesaria para redimir el cupo de mozos correspondiente a este distrito municipal en el reemplazo del ejército del presente año, el Ayuntamiento acordó en sesion de ayer publicar día por día las sumas recaudadas y los nombres de los contribuyentes que las han satisfecho. Mahon 14 de junio de 1869.—El Alcalde 1.º presidente, Gerónimo Escudero.—P. A. del Ayuntamiento, Jaime Rotger, Srio. int.

Reparto vecinal para redimir el cupo de mozos que ha correspondido a este distrito municipal en el corriente año.

Cantidades recaudadas con expresion de los contribuyentes que las han satisfecho.

Escudos.	
Suma anterior..	1084 500
Dia 22 junio.—D. Bartolomé Taltavull Ponsetí.	0 600
» Mateo Parpal Pons. . . . .	0 600
» Joaquín Lucena. . . . .	0 600
» Baron de las Arenas. . . . .	30 000
» Bartolomé Jordi. . . . .	0 600
» Pedro Cardona Gutierrez. . . . .	0 300
» Antonio Prieto Alimundo. . . . .	24 000
» Francisco Barceló. . . . .	0 300
» Pedro Pons Guerrero. . . . .	5 000
» Isabel Uñler Soler. . . . .	5 000
» Lorenzo Hernandez Netto. . . . .	1 500
» Juan Font Vidal. . . . .	7 000
» Antonio Vidal Sbert. . . . .	0 600

» Sebastian Petrus Sintes. . . . .	0 300
» Juan Salord. . . . .	0 600
» Rafael Febrer Vidal. . . . .	30 000
» Juan de Vidal Febrer. . . . .	30 000
» Miguel Elías Orfila. . . . .	5 000
» Agustin Galens. . . . .	3 000
» José Tudurí Quintana. . . . .	3 000
» Pedro Alzina. . . . .	0 300
» Roque Buero Izquierdo. . . . .	0 300
» Francisca Ventayol. . . . .	0 300
» José Bagur Rueda. . . . .	0 300
» Ana Pol Quimbert. . . . .	1 500
» Isabel M.ª Bellot. . . . .	0 300
» Ana Pons Matheu. . . . .	0 300
» Eulalia Siro Pons. . . . .	9 000
» Nicolás Fábregues Sintes. . . . .	9 000
	<b>1253 800</b>

(Continuará.)

## Don Celestino Sagarminaga y Arriaga, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el dia 22 de Julio próximo a las once de la mañana, siendo la postura competente, se procederá en la Audiencia este Juzgado y en la del de paz de Ciudadela simultáneamente a la venta en pública subasta; de una casa sita en esta última ciudad calle de San Miguel número 62 procedente de la testamentaria de Nicolás Nin y Llufríu y José Nin y Joaneda; con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Escribania del infrascripto actuario y en dicho Juzgado de Paz. Dado en Mahon a 15 de junio de 1869.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandato, Juan Allés. 1

## SORTEO 25.

### RIFA EXTRAORDINARIA

Que a beneficio del Establecimiento de Misericordia de esta Ciudad, se ha verificado hoy dia de la fecha en la oficina de la Alcaldía.

Suertes.	Escudos.	Suertes.	Escudos.	Suertes.	Escudos.
121	20	2015	100	4033	6
411	6	2046	6	4086	10
439	6	2151	20	4142	10
466	6	2274	6	4258	6
525	20	2342	50	4385	6
629	6	2427	6	4475	6
691	6	2458	6	4529	6
702	20	2520	10	4572	10
805	10	2605	6	4678	6
895	600	2700	6	4938	10
927	6	2743	20		
				5338	10
1129	20	3001	10	5341	6
1137	6	3149	6	5461	20
1308	6	3195	6	5555	6
1363	6	3329	6	5571	6
1370	10	3516	20	5589	50
1553	10	3718	6	5618	6
1663	6	3734	6	5679	6
1680	6	3854	20	5994	200
1722	6	3881	6		
1781	6	3911	6		
1866	6	3958	6		
1914	6	3980	20		

Se han distribuido las 6000 cédulas de que consta el sorteo.

Mahon 22 de Junio de 1869.—El secretario de la Comision de Beneficencia del Ayuntamiento, Benito Mercadal y Seguí.

Programa de la funcion que ha de celebrarse en Ciudadela, con motivo de la festividad de San Juan

Bautista.

En la tarde del 23 del que rige, vispera del dia del santo, se reunirá la cabalgata y marchará al Oratorio de S. Juan, extramuros, donde se cantarán completas con toda solemnidad. De regreso a esta ciudad los caballos correrán en la Plaza.

En la mañana del dia del santo, 24 del actual, reunida la cabalgata bajará al Plá, donde correrá sortija. Al subir se correrá en la Plaza.

Por la tarde volverá la cabalgata a bajar al Plá en que tendrán lugar las justas y se correrá sortija, premiando a cada uno de los ginetes que se la lleve, con una cuchara de plata, hasta el número de diez.

Podrá concurrir y formar parte de la cabalgata toda persona que se presente montada a caballo y con el traje de costumbre.

Por la noche a las nueve, iluminacion general en la poblacion y fogatas. A las nueve y media, la banda de música tocará piezas escogidas en el paseo del Borne, se cantarán coros y habrá fuegos artificiales, que al efecto ha arreglado uno de los mas afamados pirotécnicos de Barcelona.

## PARA ALQUILAR.

Están los bajos de la casa calle Arravaletá número 22. 3

## LECHE DE BURRA.

La hay todos los dias en la calle del Arraval n.º 91. Se llevará a domicilio. 2

## HALLAZGO.

Cualquiera que haya perdido una bolsa con varias monedas de oro y plata podrá acudir en casa del Mtro. Pedro Fuster, plaza Esplanada n.º 5.

Retrato y Discurso de CASTELLAR; véndense en esta imprenta a 5 REALES el ejemplar.



## PARA ARGEL.

Saldrá a la brevedad posible el pailebot español MENORQUIN; admite cargo y pasajeros y lo despacha el mismo capitán, calle del Rector n.º 6. 2

## VAPOR MAHONÉS.

Saldrá para Palma a las cinco de la tarde de hoy.—Admite cargo y pasajeros y lo despacha D. Juan Taltavull, calle del Progreso (Antes de la Infanta) n.º 26.

MAHON.—Tip. de Fábregues, hermanos, calle del Norte. 1.